BASES DE LA CONVOCATORIA Y PETICIÓN DE OFERTA PARA EL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO EN MIBGAS DERIVATIVES

Semestre 1 – 2027

Fecha: noviembre 2026

Versión: 1.0

ÍNDICE

1. OBJETO 2
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 2
3. CONTENIDO DE LA OFERTA 3
3.1 Condiciones Técnicas 3
3.2 Condiciones económicas 3
3.3 Experiencia 3
4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN 3
4.1 Presentación de las ofertas vinculantes 3
4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas 4
4.3 Proceso de evaluación y asignación 4
5. CONTRATACIÓN 4
5.1 Contrato 4
5.2 Provisiones adicionales 4
6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS 5
6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio 5
6.2 Precio y condiciones de pago 5
6.3 Incentivos y penalizaciones 5
6.4 Beneficios 5
ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO 6
1. Introducción 6
2. Verificaciones de Cumplimiento 6
2.1 Parámetros para el cumplimiento 6
2.2 Situación de “Fast Market” o “Stressed Market” 7
2.3 Días de exoneración. 8
3. Procedimiento de Pago 8
4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento 9
ANEXO II. OFERTA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO 10

1. OBJETO

La presente Petición de Oferta para el Servicio de Creación del Mercado tiene por objeto realizar una convocatoria semestral para la prestación del servicio, recogiendo las ofertas de los Agentes de MIBGAS Derivatives para la provisión de este servicio.

El objeto del Servicio de Creador de Mercado es incrementar la liquidez de MIBGAS Derivatives mediante una mayor presencia de ofertas en la fase de contratación continua, de forma que los Agentes interesados en realizar transacciones puedan disponer de mayor facilidad para encontrar una contraparte.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones que se recogen en el servicio de Creador de Mercado en MIBGAS Derivatives son las siguientes:

- El Creador de Mercado se compromete, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, a la presentación en nombre propio de ofertas de compra y venta de los productos definidos, por una cantidad mayor o igual que una cantidad (cantidad mínima) acordada y dentro del rango máximo de separación de precios entre la oferta de venta y la de compra (separación máxima de precios) definida.

- El Creador de Mercado realizará dichas ofertas en los días de negociación de los correspondientes productos establecidos en la Oferta técnica de prestación del servicio del Anexo II (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio) y con las condiciones que se detallan.

- Cualquier oferta del Creador de Mercado que resulte casada deberá ser reemplazada en un periodo de tiempo igual o inferior al establecido en el Anexo II (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio) por una nueva oferta que cumpla las condiciones anteriores.

- Si la suma de cantidades de las transacciones realizadas por el Creador de Mercado para un producto determinado supera, para una sesión de negociación, la cantidad límite de ese producto establecida en el Anexo II, el "límite máximo de cantidad a casar por sesión de negociación" (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio), no estará obligado a seguir insertando ofertas como Creador de Mercado en esa sesión.

- El Creador de Mercado deberá estar dado de alta en la cámara de compensación (OMIClear) utilizada para la liquidación de los productos para los cuales preste el servicio de Creador de Mercado, cuando aplique.

- El Creador de Mercado estará exento de introducir ofertas o podrá ampliar el spread en caso de que se declare "Fast Market" o "Stressed Market", de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Anexo I" (negociables, se establecen en el Contrato de Prestación del Servicio).

- El Creador de Mercado recibirá a cambio de la prestación de su servicio una compensación económica que variará en función del cumplimiento realizado en cada sesión de negociación (negociables, se establecen en el Contrato de Prestación del Servicio), dicho cumplimiento será evaluado por MIBGAS tal y como consta en el Anexo I de estas bases.

- En caso de incumplimiento por parte del Creador de Mercado de las obligaciones del presente contrato durante su vigencia, MIBGAS Derivatives podrá resolver el mismo con un preaviso mínimo de un mes.

3. CONTENIDO DE LA OFERTA

Cualquier agente de MIBGAS Derivatives puede actuar como Creador de Mercado. El agente interesado en presentar oferta rellenará el Anexo II, detallando las condiciones técnicas, económicas, y la experiencia como Creador de Mercado en otras plataformas de negociación. La remisión de la oferta vinculante por el interesado implica el conocimiento y cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente documento, el cual formará parte integrante del Contrato de Prestación del Servicio suscrito entre las partes.

3.1 Condiciones Técnicas

La propuesta técnica contendrá las condiciones de prestación del servicio para cada producto ofertado. En ella se fijará un valor en los parámetros libres de cada producto, dentro de las restricciones marcadas y manteniendo las obligaciones fijadas en los parámetros preestablecidos.

3.2 Condiciones económicas

El oferente presentará, junto a las condiciones técnicas de cada producto, la valoración económica del servicio ofertado con el coste para todo el periodo del 1 semestre de 2027. Adicionalmente, podrá añadir los beneficios por la prestación de su servicio que considere (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio).

El oferente podrá también aportar la valoración económica con el coste conjunto del servicio para una combinación de productos, en caso de incluirse todos ellos en la prestación de servicio.

3.3 Experiencia

El oferente podrá incluir referencias de servicios de Creador de Mercado que haya realizado en otras plataformas de negociación. La experiencia de los Agentes como Creadores de Mercado en otras plataformas solo se tendrá en cuenta en caso de que varias ofertas sean iguales, sin que en caso alguno este factor pueda ser tenido en cuenta como criterio decisivo para la asignación del servicio en otras circunstancias.

4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN

4.1 Presentación de las ofertas vinculantes

Las ofertas vinculantes deberán contener las condiciones técnicas, económicas y la experiencia, según se detalla en el Anexo II.

El agente podrá presentar varias ofertas, pudiendo ser o no excluyentes, indicando al menos dos de los productos solicitados, en cualquier combinación de ellos, por los que prestaría el servicio. Teniendo siempre en consideración que deberá indicar el importe, en euros, por el que se compromete a realizar el servicio de cada uno de los productos individualmente (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio).

La presentación deberá realizarse mediante correo electrónico, en formato pdf firmado electrónicamente, a la dirección de correo cm@mibgas.es antes de las **12:00 CET del día 11 de diciembre 2026.** Adicionalmente, el oferente podrá enviar una copia por escrito a la dirección siguiente:

> MIBGAS Derivatives S.A.
> Dirección de Operaciones. Convocatoria CM.
> C. de Fray Luis de León, 13, Planta 1.
> 28012 Madrid (España)

4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas

MIBGAS Derivatives analizará las ofertas presentadas, pudiendo solicitar aclaraciones a los oferentes. De la misma forma, MIBGAS Derivatives contestará aquellas cuestiones que sean planteadas por los oferentes respecto a las condiciones de la petición de ofertas antes del cierre del periodo de presentación de las mismas.

4.3 Proceso de evaluación y asignación

La valoración global de la oferta se basará en la valoración conjunta de los parámetros técnicos y económicos, siendo posible, en caso de igualdad, valorar otros factores como la experiencia como Creador de Mercado del oferente en otros mercados.

Tras la recepción de las ofertas, MIBGAS Derivatives llevará a cabo una fase de negociación con cada agente oferente para determinar los posibles términos, condiciones y beneficios del servicio de Creador de Mercado antes de seleccionar al prestador del servicio y proceder a la firma del Contrato de Prestación del Servicio.

MIBGAS Derivatives podrá elegir más de un proveedor del servicio por cada producto, si considera justificada la elección a efectos de conseguir más eficazmente el objetivo propuesto.

MIBGAS Derivatives podrá declarar desierta la convocatoria para uno o más productos, si considera que ninguna de las ofertas recibidas cumple las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

5. CONTRATACIÓN

5.1 Contrato

Una vez adjudicado el servicio de actuación como Creador de Mercado, MIBGAS Derivatives enviará el contrato para la formalización del acuerdo entre ambas partes.

5.2 Provisiones adicionales

El Creador de Mercado advertirá a MIBGAS Derivatives de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad, absteniéndose de realizar actuaciones tendentes a frustrar el objeto del presente Acuerdo.

Para todo lo no regulado expresamente en la presente convocatoria, y el contrato en la que resulte, se estará a lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives, así como en sus Anexos correspondientes.

6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS

6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio

MIBGAS Derivatives realizará un seguimiento de la prestación del Servicio de Creador de Mercado, de acuerdo con el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo I, determinando las sesiones para las que no se ha observado el cumplimiento de las condiciones. Mensualmente, antes de efectuar los pagos, MIBGAS Derivatives presentará al proveedor del servicio el informe con el seguimiento realizado.

6.2 Precio y condiciones de pago

El precio será el aceptado en la adjudicación de la propuesta.

El procedimiento de pago viene descrito en el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo I, aunque podrá ser modificado tras negociación entre las partes en el Contrato de Prestación del Servicio.

6.3 Incentivos y penalizaciones

Los incentivos y penalizaciones aplicables serán las definidas en el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado (Anexo I),* y las condiciones que adicionalmente acuerden las partes en el Contrato de Prestación del Servicio.

6.4 Beneficios

El Agente que resulte adjudicatario del servicio de Creador de Mercado dispondrá de descuentos en fees y otros beneficios recogidos en el Contrato de Prestación del Servicio que resulten de la negociación entre las partes.

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO

1. Introducción

En este Procedimiento se fijan los parámetros empleados en la verificación del cumplimiento de las condiciones del servicio de Creador de Mercado, por lo tanto, su objetivo es establecer las variables que serán tenidas en cuenta en la verificación del cumplimiento del servicio y el procedimiento de pago del servicio.

Estas condiciones son vinculantes y la presentación de una Oferta Técnica para el Servicio (Anexo II) implica el conocimiento y la aceptación a este Procedimiento.

En todo caso, el presente Procedimiento viene a regular la verificación de los parámetros establecidos tanto en la normativa vigente como en la oferta vinculante que formalice el Creador de Mercado.

2. Verificaciones de Cumplimiento

2.1 Parámetros para el cumplimiento

Las verificaciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

Parámetro	Métrica	Comprobación
La separación máxima de precios ofertada según las condiciones del mercado (condiciones normales / Stressed Market / Fast Market).	Menor o igual a … €/MWh.	Se comprobará que la separación máxima de precios es menor o igual a … €/MWh.
El límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación (cantidad a partir de la cual queda exonerado en esa sesión).	Superior o igual a … MWh/día.	Se comprobará que el Creador de Mercado ha negociado un volumen total, por día de negociación, de al menos … MWh/día. Para el cálculo de este volumen se tendrán en cuenta las Transacciones realizadas en los instantes en los que el Creador de Mercado esté cumpliendo las condiciones de prestación de servicio detalladas en los anexos.

Número de sesiones de negociación en las que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas, según las condiciones establecidas en los anexos.	.... sesiones al mes	Se comprobará el número de sesiones en las que no ha estado presente.
% del periodo de contratación en que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	...% del periodo.	Se comprobará la presencia de ofertas durante al menos el ... % del periodo.
La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto.	... MWh/d, divisibles.	Se comprobará que existe una oferta divisible con, al menos, esta cantidad en compra y venta de forma visible (no permitiéndose el uso de ofertas iceberg para cumplir con la función del Creador de Mercado).
Tiempo de reposición de una oferta casada.	Menor o igual a ... minutos.	Se comprobará que el tiempo de reposición de ofertas es menor o igual a ... minutos.

Nota: Respecto a los productos de MIBGAS Derivatives, debido a que los productos con horizontes de entrega en Q+1 (Trimestre+1), S+1 (Semestre+1) o Y+1 (Año+1) no se negocian durante la última sesión de negociación inmediatamente anterior a su primer día de entrega, el Creador de Mercado que negocie dichos productos deberá realizar el servicio, durante esa sesión de negociación, para el producto inmediatamente posterior con el mismo horizonte de entrega Q+2 (Trimestre+2), S+2 (Semestre+2) o Y+2 (Año+2).

2.2 Situación de “Fast Market” o “Stressed Market”

El Creador de Mercado podrá solicitar la declaración de “Fast Market” o “Stressed Market”, vinculada a la volatilidad de los mercados, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Instrucción de Mercado relativa a “Fast/Stressed Market” vigente en cada momento, si bien, el responsable último de la declaración y finalización de una situación de “Fast Market” o “Stressed Market” será el Operador de Mercado, que informará mediante un comunicado al Creador de Mercado.

Para contabilizar el número de días que el Creador de Mercado ha cumplido su función, se tendrán en cuenta los días del mes en los que debe actuar y las situaciones extraordinarias de Fast/Stressed Market, según lo establecido en su ‘Oferta técnica de prestación del servicio

En caso de que el Operador acepte la petición de “Fast Market” o “Stressed Market”, el Creador de Mercado podrá ampliar el spread en caso de “Stressed Market” y podrá ampliar el spread de sus ofertas o retirar sus ofertas en caso de “Fast Market”, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Anexo II”.

2.3 Días de exoneración.

El Creador de Mercado quedará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas en las siguientes circunstancias:

- Durante las sesiones al mes establecidas en el Anexo II, consecutivas o no (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio).
- Durante los intervalos de tiempo de exoneración descritos en el Anexo II, en la Oferta técnica (negociable, se establece en el Contrato de Prestación del Servicio).
- Cuando el Creador de Mercado haya accedido a información privilegiada en los términos que se establecen en el Reglamento (UE) n° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía y hasta que esta información se haga pública. El Creador de Mercado deberá justificar que tal exoneración fue debida al acceso a información privilegiada.
- Durante el tiempo que dure una declaración de una situación de operación excepcional (SOE) de nivel 1 y 2 o de cualquiera de los niveles de crisis definidos en la normativa comunitaria, según lo definido en la Normas de Gestión Técnica del Sistema.
- Cuando se encuentre en una situación técnica extraordinaria, tal y como se describe en el Contrato, que haya sido debidamente informada a MIBGAS Derivatives, que afecte fehacientemente a sus instalaciones o infraestructuras y derive en la imposibilidad de cumplimiento.

3. Procedimiento de Pago

Una vez que se termine el mes (M) en que el Agente haya ejercido de Creador de Mercado, durante los primeros 10 días del mes siguiente (M+1), MIBGAS Derivatives enviará un informe al Creador de Mercado informando de si ha cumplido o no (y en qué proporción) las restricciones acordadas. En ese mismo informe constará la cantidad que debe facturar a MIBGAS Derivatives.

A mediados de mes (M+1) el Creador de Mercado emitirá una factura por dicho importe a nombre de MIBGAS Derivatives y la enviará en formato PDF, vía correo electrónico, a cm@mibgas.es.

A finales de mes (M+1), una vez que MIBGAS Derivatives confirme que la cantidad es correcta, se transferirá dicho importe.

Los datos que debe contener la factura para poder realizar el pago son:

> CIF: A-87886586
> Nombre sociedad: MIBGAS Derivatives, S.A.
> Dirección: C. de Fray Luis de León, 13, Planta 1, 28012 Madrid (España).

El pago se realizará en función de los productos que se han negociado cada día y de las sesiones en las que se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Procedimiento y en el Contrato de Prestación del servicio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se determinará mensualmente el número de días en los que se han cumplido las condiciones de prestación del servicio y se establecerá el pago mensual proporcionalmente a estos días según la siguiente fórmula:

Pago mensual = (Retribución mensual) * (D/ Nº sesiones mes)

Donde D es el número de días en que se cumplen las condiciones de prestación del servicio, a los que se sumarán los días de exoneración siempre que el número de días en que se cumplen los requisitos es igual o superior a 10.*

- Los días en los que el Creador de Mercado se acoja a la exoneración se contabilizarán como si hubiera realizado el servicio para dicha sesión y producto, siempre y cuando el Creador de Mercado haya cumplido las condiciones establecidas al menos 10 sesiones* de negociación del mes en cuestión.
- En caso de declaración de "Fast Market", si la situación se prolonga durante todas las ventanas de duración del servicio en una sesión y el Creador de Mercado se acoge a su derecho de exoneración de inserción de ofertas y no al de ampliación de los spreads máximos definidos en su Oferta técnica , este percibirá el 50% del importe total acordado para esa sesión, siempre y cuando el Creador de Mercado haya cumplido las condiciones establecidas al menos 10 sesiones* de negociación del mes en cuestión.

* En caso de que, por la situación del mercado o por cualquier otra circunstancia en el mes a evaluar, el Creador de Mercado no tenga la obligación de prestar el servicio definido en la Resolución durante todas las sesiones de negociación, el número de sesiones a tener en cuenta para la valoración del servicio se calculará de forma proporcional.

4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento

El presente Procedimiento entrará en vigor y será aplicable desde la firma del contrato por el que se inicia el servicio como Creador de Mercado.

El presente Procedimiento podrá ser objeto de modificación en caso de que se produzcan las siguientes circunstancias:

- Se vean modificados los horarios de negociación en la plataforma.
- Cualquier cuestión que afecte de manera directa o indirecta a los criterios de valoración de las actuaciones del Creador de Mercado fijados en el presente Procedimiento.

En el caso de que ocurra una eventual modificación el Creador de Mercado será debidamente informado de los nuevos criterios que le resultan de aplicación.

ANEXO II. OFERTA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO

Denominación social del Agente: .....

PRODUCTOS CON ENTREGA EN PVB:

Parámetros preestablecidos (no están sujetos a cambios a menos que el Creador de Mercado quiera proponer alguna modificación o mejora que pueda mejorar su servicio):

Parámetro	Producto	Valor del parámetro
Número de sesiones de negociación en las que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas	Todos los productos	3 sesiones al mes.
Tiempo de reposición de una oferta casada.	Todos los productos	Menor o igual a 5 minutos.
% del periodo de contratación en que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	Todos los productos	10% del periodo.
La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto. La cantidad mínima, en cada oferta de compra y de venta, tendrá que ser divisible y deberá estar presente de forma visible.	Todos los productos	120 MWh/d

Parámetros libres (dependiendo de los valores propuestos por cada Creador de Mercado se evaluarán las Ofertas Técnicas recibidas de acuerdo con los criterios detallados en el Procedimiento de Verificación):

Parámetro	Producto	Valor orientativo (*)	Propuesta (€/MWh)
Cantidad Máxima a Casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión). El límite tendrá que ser superior o igual al valor indicado	PVB M+2	1000 MWh/d	
	PVB Q+1	1000 MWh/d	
	PVB S+1	500 MWh/d	
	PVB Y+1	500 MWh/d	
	PVB-TTF M+1	1000 MWh/d	
	PVB-TTF M+2	1000 MWh/d	
	PVB-TTF Q+1	500 MWh/d	
	PVB-TTF S+1	500 MWh/d	
	PVB-TTF Y+1	500 MWh/d	
	PVB-LPI M+1	1000 MWh/d	
	PVB-LPI M+2	1000 MWh/d	
	PVB-LPI Q+1	500 MWh/d	
	PVB-LPI S+1	500 MWh/d	
	PVB-LPI Y+1	500 MWh/d	
Periodos de tiempo de la negociación continua en que el Creador de Mercado tendrá obligación de presentar ofertas.	Todos los productos	De 10:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30	

Producto	Spread máximo de ofertas (€/MWh)					
	En condiciones normales		En Stressed Market		En Fast Market (**)	
	Orientativo (*)	Propuesta	Orientativo (*)	Propuesta	Orientativo (*)	Propuesta
PVB M+2	0,50		0,75		1	
PVB Q+1	0,50		0,75		1	
PVB S+1	0,50		0,75		1	
PVB Y+1	0,50		0,75		1	
PVB - TTF M+1	0,35		0,50		1	
PVB - TTF M+2	0,35		0,50		1	
PVB - TTF Q+1	0,35		0,50		1	
PVB - TTF S+1	0,35		0,50		1	
PVB - TTF Y+1	0,35		0,50		1	

PVB - LPI M+1	0,01		0,02		0,03	
PVB - LPI M+2	0,01		0,02		0,03	
PVB - LPI Q+1	0,01		0,02		0,03	
PVB - LPI S+1	0,01		0,02		0,03	
PVB - LPI Y+1	0,01		0,02		0,03	

* Es únicamente un valor orientativo, que podrá ser modificado en la oferta.

** A partir del momento de la declaración de una situación de "Fast Market" por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice esta situación, el Creador de Mercado podrá acogerse a la exoneración a presentar ofertas o ampliar el spread de sus ofertas según el valor propuesto en la tabla.

PRODUCTOS CON ENTREGA EN TVB:

Parámetros preestablecidos (no están sujetos a cambios a menos que el Creador de Mercado quiera proponer alguna modificación o mejora que pueda mejorar su servicio):

Parámetro	Producto	Valor del parámetro
Número de sesiones de negociación en las que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas	Todos los productos	3 sesiones al mes.
Tiempo de reposición de una oferta casada.	Todos los productos	Menor o igual a 5 minutos.
% del periodo de contratación en que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	Todos los productos	10% del periodo.
La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto. La cantidad mínima, en cada oferta de compra y de venta, tendrá que ser divisible y deberá estar presente de forma visible.	Todos los productos	120 MWh/d

Parámetros libres (dependiendo de los valores propuestos por cada Creador de Mercado se evaluarán las Ofertas Técnicas recibidas de acuerdo con los criterios detallados en el Procedimiento de Verificación):

Parámetro	Producto	Valor orientativo (*)	Propuesta (€/MWh)
Cantidad Máxima a Casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión). El límite tendrá que ser superior o igual al valor indicado	TVB WD	500 MWh/d	
	TVB D+1	500 MWh/d	
	TVB M+1	500 MWh/d	
	TVB M+2	500 MWh/d	
	TVB M+3	500 MWh/d	
Periodos de tiempo de la negociación continua en que el Creador de Mercado tendrá obligación de presentar ofertas.	Todos los productos	De 10:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30	

Producto	Spread máximo de ofertas (€/MWh)					
	En condiciones normales		En Stressed Market		En Fast Market (**)	
	Orientativo (*)	**Propuesta**	Orientativo (*)	**Propuesta**	Orientativo (*)	**Propuesta**
TVB WD	0,50		0,75		1	
TVB D+1	0,50		0,75		1	
TVB M+1	0,50		0,75		1	
TVB M+2	0,50		0,75		1	
TVB M+3	0,50		0,75		1	

* Es únicamente un valor orientativo, que podrá ser modificado en la oferta.

** A partir del momento de la declaración de una situación de “Fast Market” por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice esta situación, el Creador de Mercado podrá acogerse a la exoneración a presentar ofertas o ampliar el spread de sus ofertas según el valor propuesto en la tabla.

Oferta económica para el servicio de Creador de Mercado:

Producto	Importe ofertado (€/mes)
PVB M+2	
PVB Q+1	
PVB S+1	
PVB Y+1	
PVB-TTF M+1	
PVB-TTF M+2	
PVB-TTF Q+1	
PVB-TTF S+1	
PVB-TTF Y+1	
PVB-LPI M+1	
PVB-LPI M+2	
PVB-LPI Q+1	
PVB-LPI S+1	
PVB-LPI Y+1	
TVB WD	
TVB D+1	
TVB M+1	
TVB M+2	
TVB M+3	

Experiencia del Creador de Mercado (completar):

FECHA:

FIRMA: